

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 625

TEGUCIGALPA, VIERNES 19 DE JUNIO DE 1928

NÚM. 6.246

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 50.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos del 10 al 13 de abril de 1928.

AVISOS.

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 50

El Congreso Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º—Aumentase a doce centavos el impuesto adicional de ocho centavos establecido sobre el aguardiente, para el departamento de Santa Bárbara, por Decreto Legislativo N° 79 de 4 de marzo de 1921.

Artículo 2º—Los fondos que producirá el aumento de cuatro centavos por cada botella de aguardiente que se expenda en el departamento, de que trata el artículo anterior, se invertirán primeramente en la construcción de cloacas en la ciudad de Santa Bárbara, hasta la cantidad de tres mil pesos plata, calculada como máximo del importe de dicha obra. Estos fondos hasta la indicada cantidad, serán manejados por la Junta creada por el artículo 3º del Decreto N° 79 citado; encomendándose a la misma Junta la construcción de las cloacas, dando principio a los trabajos cuando lo crea conveniente.

Artículo 3º—Requida la cantidad de que trata el artículo anterior, los demás fondos que produzca el aumento de cuatro centavos, serán manejados por una Junta que se denominará Junta de Instrucción Pública, integrada por el Gobernador Político del departamento de Santa Bárbara, el Alcalde Municipal de la ciudad de este nombre y el Director del Colegio "La Independencia", existente en dicha ciudad, haciendo las veces de Tesorero Específico el mismo Tesorero del citado colegio.

Artículo 4º—Los fondos que tendrá a su cargo la Junta de que habla el artículo anterior, se aplicarán a la construcción de un edificio adecuado para el Colegio que se menciona en el mismo artículo; quedando facultada la Junta para emprender los trabajos en la fecha que crea conveniente.

Artículo 5º—Para la efectividad del aumento creado, el Administrador de Rentas del departamento lo percibirá por medio de sus respectivos Receptores, quienes no expendrán aguardiente sin que se les compruebe el pago del sobreimpuesto que ya no será de ocho centavos sino de doce. El Administrador hará ingresar los fondos del aumento de cuatro centavos a la Junta de que habla el

artículo 3º del referido decreto N° 79, hasta la cantidad de tres mil pesos; y completada ésta remitirá los fondos subsiguientes a la Junta de Instrucción Pública, mandando a una como a otra el respectivo cuadro de realización.

Artículo 6º—Las dos Juntas antes mencionadas rendirán sus cuentas al terminar la construcción de las obras que quedan a su cargo, ante el Ministerio de Fomento, la primera, y ante el Ministerio de Instrucción Pública la segunda. Los Tesoreros de estas juntas devengarán un 3% de honorarios.

Artículo 7º—El aumento del impuesto adicional se establece por el tiempo que falta para completar la vigencia del Decreto Legislativo N° 79 de 4 de marzo de 1921.

Artículo 8º—Si sobran fondos, terminada la construcción del edificio del Colegio, el resto se invertirá en comprar muebles y toda clase de enseres que hagan falta en dicho establecimiento; y

Artículo 9º—El presente decreto comenzará a regir el primero de abril próximo.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos veintitres.

MIGUEL OQUELÍ BUSTILLO,
Presidente.

JOSÉ B. HENRIQUEZ, A. GÓMEZ ROMERO,
Srio. Pro-Srio 1º.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 17 de marzo de 1928.

R. LOPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,
MARCIAL LAGOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 10 de abril de 1928

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se pague al Director de la misma, la suma de (\$ 80.00) ochenta pesos, valor que invertirá en el pago de la confección de cinco uniformes para servicio de la Brigada de Policía Sanitaria de Comayagua, a razón de (\$ 16 00) dieciséis pesos cada uno. Imputése el gasto a la Partida 3ª, Gastos Diversos, Capítulo X, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabili-

dad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 11 de abril de 1928

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 35.79) treinticinco pesos setenta y nueve centavos, que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se paguen a la Farmacia de don Daniel Brevé, de Juticalpa, por valor de las medicinas suministradas al presidio de aquella ciudad, durante los meses de diciembre de 1922 y febrero del corriente año, así:

1922 diciembre.....	\$ 16.89
1923 febrero.....	19.40

Suma.....\$ 35.79

El gasto se imputará a la Partida 11ª, Presidios, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 11 de abril de 1928.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Nicasio Rosales y Luz Orellana Chavarría, vecinos de Trinidad, departamento de Copán, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 11 de abril de 1928.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Bernabé Hernández y Erlinda Arita, vecinos de La Unión, departamento de Co-

pán, previo entero de cinco pesos en la Receptoría respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 11 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Macario Cabrera h. y Carmen Velásquez, vecinos de San Ignacio, en este departamento, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 11 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gregorio Sierra R. y Mariana Rodas, vecinos de Reitoca, de este departamento, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 11 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Romualdo Amaya y Dolores Palacios, vecinos de Zacapa, departamento de Santa Bárbara; previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 11 de abril de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a John Mc. Lean y Cristina James, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 11 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a P. Marcial López e Isolina Escoto, vecinos de San Ignacio, en este departamento, previo entero de cinco pesos en la Re-

ceptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 11 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Domingo S. Mayorquín y Trinidad del Carmen Villar, vecinos de Juticalpa, departamento de Olancho, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 11 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Visitación Martínez y Juana Díaz, vecinos de Concepción, departamento de Intibucá, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 11 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a G'ady Walter y James Miller, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 11 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Gobernador Político del departamento de Colón, la suma de (\$ 234.00) doscientos treinticuatro pesos, valor que invertirá en el pago de materiales y la confección de uniformes para servicio de la policía urbana de Trujillo y de los soldados de los resguardos de tres Inspectores de Policía y Hacienda, así:

Para 18 policiales, igual número de uniformes a \$ 8.00 c/u. . . . \$ 144.00
Para 15 soldados de Resguardos . . . 90.00

Total . . . \$ 234.00

El gasto se imputará a la Partida 2ª, Gastos Diversos, Capítulo XI, departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 11 de abril de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al señor Ramón Rosa, la suma de (\$ 10.00) diez pesos, valor que invertirá en la compra de grasa para servicio del carro presidencial. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el Art. 14, Nº 6, de la Ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 11 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el enterramiento del cadáver de la señora Encarnación v. de Andino, en la iglesia de Sabanagrande, en este departamento, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 11 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el enterramiento del cadáver de la señorita María de la Cruz Soto, en la iglesia de Santa Lucía, en este departamento, previo entero de doscientos pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 11 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Florentino P. Ochoa y Teresa Mejía, vecinos de Amapala, departamento de Valia, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de abril de 1923.

En vista del Decreto Nº 86, emitido por el Congreso Nacional el 30 de marzo próximo pasado,

ACUERDA:

19—Autorizar por lo que falta del presente año económico, y a partir del primero del presente, la erogación mensual de (\$ 50.00) cincuenta pesos, que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pagarán a don Felipe Irías. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el Art. 14 N° 6, de la Ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al Mayor Juan Ortiz Guillén su renuncia del cargo de Jefe del Resguardo de Policía de La Cuesta, en este departamento; y nombrar para que lo sustituya al de igual grado Prisciliano Montes.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 10.00) que por la Tesorería General de Salubridad Pública, se harán efectivos al Director de la misma, valor que invertirá en la compra de dos libros en blanco para servicio de aquella oficina. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Gastos Diversos, Capítulo X, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, la suma de (\$ 12.00) doce pesos, valor que invertirá en la compra de dos libros en blanco para servicio de la oficina de su mando. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé

cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 640.50) seiscientos cuarenta pesos cincuenta centavos, pagados por el Administrador de Rentas de Santa Rosa de Copán, para sostenimiento de los reos civiles del presidio de aquella ciudad, durante el mes de marzo recién pasado. El gasto se imputará a la Partida 11ª, Presidios, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al señor Ciriaco Zapeda su renuncia del cargo de sirviente de La Proflaxis Venérea; nombrando para que lo sustituya al señor Estanislao Alvarado.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la empresa B. D. Guilbert, la suma de (\$ 213.00) doscientos trece pesos, valor que le corresponde por pasajes en auto, suministrados en el Ramo de Gobernación, así:

Coronel Andrés García, Capitán Indalecio Moncada y Baldomero Pérez, de esta capital al Lago de Yojoa, de orden del señor Ministro de Gobernación,	\$ 198.00
Andrés Martínez, de Comayagua a esta capital, de orden del señor Presidente.	15.00

Suma. \$ 213.00

El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ernesto Erhler y Lauve Iuvanel, vecinos de Tela, departamento de Atlántida previo entero de diez pesos en la Tenencia Administración respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Felipe Santos y Mercedes Meza, vecinos de Gualaco, departamento de Olancha, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Cristóbal Navas y María Cristina Urrutia, vecinos de Yuscarán, departamento del Paraíso, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación mensual, a partir del 1º de enero próximo pasado, de (\$ 75.00 oia.) setenticinco pesos pro americano, que por la Administración de Aduana de Amapala se harán efectivos al señor Francisco Martínez Landero, valor que girará al señor don Rodolfo Rojas, Delegado de la Federación Obrera Centroamericana, reunida en San José de Costa Rica, cantidad con que contribuye el Gobierno para su sostenimiento.

El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de abril de 1923.
El Presidente de la República
En cumplimiento del decreto Legislativo N.º 73, de 27 de marzo recién pasado.

ACUERDA:

Nombrar la Junta Directiva del Hospital del Norte, en la forma siguiente:

Director Presidente, Dr. J. Inés Rápalo; Administrador Vice Presidente, doña Antonia Aguilar; Vocal 1.º, Dr. Presentación Centeno; Vocal 2.º, Dr. Manuel Molina Mateu; Vocal 3.º, Lic. Francisco Paredes F.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de abril de 1923.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por la Municipalidad y vecinos de Nueva Armenia, departamento de Atlántida, contraída a pedir el traslado de la cabecera de dicho municipio, que lo es Nueva Armenia, a la aldea de Jutiapa.

Oído el dictamen favorable del señor Gobernador Político del departamento de Atlántida; y en uso de la facultad que le concede el artículo 8 de la Ley Municipal, el Presidente de la República

ACUERDA:

Designar la aldea de Jutiapa como cabecera del municipio de Nueva Armenia, departamento de Atlántida.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 18 de abril de 1923
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 425 80) cuatrocientos veinticinco pesos ochenta centavos, valor pagado por el Administrador de Rentas de San Pedro Sula, para sostenimiento de los reos civiles del presidio de aquella ciudad, durante el mes de marzo anterior. El gasto se imputará a la Partida 11, Presidios, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Denuncio.—S. P. E.—Como apoderado de William H. Higgins, mayor de edad, agente de negocios y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, como lo establezco con el testimonio de la escritura de mandato que acompaño para que se razone y se me devuelva, vengo a denunciar una zona mineral de 200 hectáreas de extensión, que produce cobre y otros minerales, sita en jurisdicción municipal de Yorito, departamento de Yoro, que llevará por nombre «Higgins», con estos límites:

al Norte, camino que conduce a Esparta; al Sur, camino de Esparta a Yorito; al Este, zona «Dakota», que denuncio ahora, y al Oeste, por tenencias mineras llamadas «Irene» y «Apollo», de Lyneh & C.º. Mi poderdante cuenta con capital suficiente para emprender trabajos en grande escala en la zona descrita, y deseando explotarla, vengo a pedirnos se la concedáis, previos los trámites de ley, lo mismo que el uso de las aguas del río Cuyamapa, que necesita para sus trabajos. Sustituyo el poder con que gestiono en el Abogado don José María Casco, de este domicilio, con todas las facultades del mandato, inclusive las de sustituir y de recobrar personería.—Tegucigalpa, 25 de mayo de 1923.—Otto Eger.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 25 de mayo de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Denuncio.—S. P. E.—Como apoderado del señor David B. Weston, mayor de edad, agente de negocios y vecino de San Pedro Sula, según lo establezco con el testimonio de la escritura de mandato que acompaño, para que se cople y se me devuelva, vengo ante Vos a denunciar una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión superficial, sita en jurisdicción municipal de Yorito, departamento de Yoro, que llevará por nombre «Weston», con estos límites: al Norte, Sur y Oeste, terrenos nacionales incultos, y al Este, zona «Virginia», que denuncio en esta fecha. Mi representado cuenta con el capital suficiente para llevar a cabo trabajos mineros en grande escala, y deseando explotar la zona aludida, que produce cobre, vengo a denunciarla en su nombre, pidiéndos que, previos los trámites de ley, se la concedáis en la extensión indicada.—Tegucigalpa, 25 de mayo de 1923.—Otto Eger.—Otro sí: sustituyo el poder con que gestiono en el Abogado José María Casco, de este domicilio, con todas las facultades del mandato, inclusive las de sustituir y recobrar personería.—La misma fecha.—Otto Eger.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 25 de mayo de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Denuncio.—S. P. E.—Como apoderado del señor David B. Weston, mayor de edad, agente de negocios y vecino de San Pedro Sula, según lo establezco con el testimonio de la escritura de mandato que acompaño, para que se cople y se me devuelva, vengo a denunciar una zona mineral de 200 hectáreas de extensión superficial, sita en jurisdicción municipal de Yorito, departamento de Yoro, que llevará por nombre «Arkansas», con estos límites: al Norte y Sur, terrenos nacionales incultos; al Este, zona «Ohio», que denuncio ahora, y al Oeste, zona «Virginia», denunciada hoy. Mi representado cuenta con el capital suficiente para llevar a cabo trabajos en grande escala en el mineral mencionado, y deseando explotarlo para obtener el cobre que produce, vengo a denunciarlo en la extensión indicada, pidiéndos que se lo concedáis, previos los trámites de ley. Sustituyo el poder con que gestiono, en el Abogado don José María Casco, de este domicilio, con todas las facultades del mandato, inclusive las de sustituir y recobrar personería.—Tegucigalpa, 25 de mayo de 1923.—Otto Eger.—Lo que se pone en conocimiento

del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 25 de mayo de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Denuncio.—S. P. E.—Como apoderado de William H. Higgins, mayor de edad, agente de negocios y vecino de San Pedro Sula, como lo establezco con el testimonio que acompaño, para que se razone y se me devuelva, vengo a denunciar una zona mineral de 200 hectáreas de extensión, que produce cobre y otros minerales, sita en jurisdicción de Yorito, departamento de Yoro, que se denominará «Texas», con estos límites: al Norte, camino que conduce a Esparta; al Sur, camino de Esparta a Yorito; al Este, zona «Columbia», que denuncio ahora; y al Oeste, zona «Pennsylvania», denunciada hoy. Mi poderdante cuenta con capital suficiente para emprender trabajos en grande escala en la zona descrita, y deseando explotarla, vengo a pedirnos se la concedáis, lo mismo que el uso de las aguas del río Cuyamapa, que necesita para sus trabajos. Sustituyo el poder con que gestiono en el Abogado don José María Casco, de este domicilio, con todas las facultades del mandato, inclusive las de sustituir y recobrar personería.—Tegucigalpa, 25 de mayo de 1923.—Otto Eger.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 25 de mayo de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Denuncio.—S. P. E.—Como apoderado del Ingeniero Gustavo N. Helling, mayor de edad y vecino de San Pedro Sula, según lo establezco con el testimonio que acompaño, para que se razone y se me devuelva, vengo a denunciar una zona mineral de 200 hectáreas de extensión, que produce cobre y otros minerales, sita en jurisdicción de Yorito, departamento de Yoro, que se denominará «Finlandia», con estos límites: al Norte, Fin de Esparta; al Sur, camino de Yorito a Yoro; al Este, zona «Noruega»; y al Oeste zona «Stockholm», denunciada hoy. Mi poderdante cuenta con capital suficiente para emprender trabajos en grande escala en la zona descrita, y deseando explotarla, vengo a pedirnos se la concedáis, lo mismo que el uso de las aguas del río Cuyamapa, que necesita para su explotación. Sustituyo el poder en el Abogado don José María Casco, de este domicilio, con todas las facultades del mandato, inclusive las de sustituir y recobrar personería.—Tegucigalpa, 25 de mayo de 1923.—Otto Eger.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 25 de mayo de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de esta Sección, al público hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha nueve del mes en curso, se ha declarado yacente la herencia del señor Parifación Valladares, vecino que fué de Choloma, en este departamento, nombrándose Curador al Abogado Julián R. Cáceres, a quien se declaró el cargo en auto del veinticuatro del propio mes.—San Pedro Sula, 25 de marzo de 1923.

SALVADOR AGUILAR R., Srta.

Tip. Nacional. — Avenida Central